



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 408/23-16-01-3

PARTE

ACTORA:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
03 OCT 2024
HORA: 9:59 ANEXO:
RECIBE: SAJAL ENTREGA:

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
RAFAEL QUERO MIJANGOS**

**SECRETARIO DE ACUERDOS:
JOSÉ DEL JESÚS RODRÍGUEZ
ORTEGÓN**

Mérida, Yucatán, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro. Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por los Magistrados **ALEJANDRO RAÚL HINOJOSA ISLAS**, como Presidente de esta Sala, **GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO** y **RAFAEL QUERO MIJANGOS** Instructor en el presente juicio; se procede a dictar sentencia definitiva en los autos del juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria **408/23-16-01-3**, promovido por _____ en representación legal de la persona moral _____

., conforme a lo siguiente:

RESULTANDO:

1o. Por escrito sin fecha, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala, el 04 de abril de 2023, _____, en representación legal de la persona moral _____ compareció a impugnar A) La resolución contenida en el oficio _____ de _____ de _____, emitida por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través de

la cual se resolvió el recurso de revocación determinándose en su punto resolutivo primero, desechar por improcedente respecto el citatorio de de de y, en su punto resolutivo segundo, sobreseer en relación con el requerimiento de obligaciones omitidas de de de emitido por el Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, así como la multa con número de control de de de , relativa al crédito fiscal emitido por el Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y B) La resolución recurrida, en términos del principio de litis abierta, establecido en el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; relatando los hechos que motivaron los actos impugnados, los conceptos de impugnación y el ofrecimiento de las pruebas que estimó pertinentes.

2o. Mediante acuerdo de 13 de abril de 2023, se admitió la demanda, en ese mismo acuerdo se concedió el derecho a la autoridad demandada para que en el término de ley formule su contestación.

3o. Mediante oficio SEAFI0301/AG/DJ/AJ01.1/183/2023, de 12 de junio de 2023, el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, contestó la demanda en nombre de la autoridad enjuiciada, sosteniendo la validez y legalidad de la resolución impugnada, misma que fue admitida mediante acuerdo de 06 de julio de 2023, en el que se concedió a la parte actora el término de ley para que formulara la ampliación de la demanda.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 408/23-16-01-3

PARTE

ACTORA:



29

judicial efectiva, esto es, el acceso real, completo y efectivo a la administración de justicia a que se refiere el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."⁸

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 y 9, *a contrario sensu*, 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracciones I y II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente, se resuelve:

I. Resultaron infundadas las causales de improcedencia y consiguiente sobreseimiento hechas valer por las autoridades enjuiciadas al contestar la demanda; en consecuencia,

II. No se sobresee en el presente juicio, por los motivos y fundamentos precisados en el Considerando Tercero del presente fallo.

III. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción; en consecuencia,

IV. Se declara la nulidad de la resolución impugnada, precisada en el Resultando 1o del presente fallo, así como de la

⁸ jurisprudencia VII-J-2aS-14, sustentada por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, que aparece publicada en la revista de este Órgano Jurisdiccional, correspondiente a la Séptima Época, Año II, número 14, página 10, del mes de septiembre de 2012

resolución determinante de crédito combatida en la vía del recurso, por los motivos y fundamentos señalados en el último Considerando de la presente sentencia.

V. Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, siendo Magistrado Instructor en el presente juicio, RAFAEL QUERO MIJANGOS, ante la fe del Secretario de Acuerdos, Licenciado José del Jesús Rodríguez Ortegón.

MAGISTRADO INSTRUCTOR MAGISTRADO ALEJANDRO
RAFAEL QUERO MIJANGOS RAÚL HINOJOSA ISLAS

MAGISTRADA
GRACIELA VÁZQUEZ ARELLANO

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ DEL JESÚS RODRÍGUEZ
ORTEGÓN

Jro